

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Fros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; máxime cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diamane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

REEMPLAZOS

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 118 de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta de Reclutamiento, he acordado señalar á los Ayuntamientos de la provincia para que pueda tener efecto la revisión prevenida en el capítulo XIII de la citada ley, los días que para cada uno á continuación se detallan:

Día 1.º de Abril

La Vacilla, Boñar, Carmenes, La Ercina, La Pola de Gordón, La Robla, Matallana de Vegacervera, Rodizmo, Santa Colomba de Curueño y Valdeteja.

Día 2

Valdeguernos, Valdepiélagos, Vegacervera, Vegacermada, Riño, Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Cremenes, Lillo, Marsaña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prado, Prioro y Vega-
mián.

Día 3

Renedo de Valdetnajar, Royero, Salamón, Valderrueda, Armuña, Carrocera, Cimanes del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo, Garrafe, Gradefes y Vega de Infanzones.

Día 4

Manzella Mayor. Manzella de las Mulas, Onzonilla, Ribisco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santo-

venia de la Valdovana, Sarrigón, Valdeiraño, Valverde del Camino, Vegas del Condado, Villaquilambre y Vilcesbariego.

Día 5

Villadagugos, Villaturiel, La Bodega, Alija de los Melones, La Antigua, Bercianos del Páramo, Ruedillo del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Castrociñón, Castrocutiugo, Cabrónes del Río, Destriáns, Laguna Delga, Laguna de Negrillos y Pobladora de Pelayo García.

Día 6

Palacios de la Valduerna, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roparuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro de Bercianos, Santa Elena de Jannuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Villamontán.

Día 7

Zotes del Páramo, Villazala, Astorga, Benavides, Hospital de Orvigo, Rabanal del Camino, Brezuelo, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Lucillo, Luyego y Magas.

Día 8

Llanas de la Ribera, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Villarejo de Orbigo, Santa Marina del Rey, Santiago Millas, Truchas, Turcia y Valderrey.

Día 9

Val de San Lorcero, Villagatón, Villamejil, Villacabejo, Villares de Orbigo, Sahegún, Almanza, Bercianos del Camino, Calzada, Canalejas, Castronuderra, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cubillas de Buena, El Burgo, Escobar, Galleguillos, Gordaliza del Pino y Grajal de Campos.

Día 10

Joara, Joarilla, La Vega de Almanza, Sahelices del Río, Santa Cristina, Valdepolo, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamiar, Villamol, Villamoratiel, Villaselán, Villaverde de Arcajos, Villa-

zaso, Valencia de Don Juan, Algodó, Ardón, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidal, Castifalé, Castrofuerte, Cimanes de la Vega y Corvillo de los Oteros.

Día 11

Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbejal, Gordocillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadón de los Oteros, Matanza, Peñares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santos Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valdeira, Valdevimbre, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villademor de la Vega, Villafra, Villahorata, Villamandos y Villamañán.

Día 12

Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Ponferrada, Alvarez, Los Barrios de Salas, Bembibre, Benza, Borrenes, Folgoso de la Ribera y Cabañas-Beras.

Día 13

Carucedo, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos, Fresnedo, Igüeña, Molinaseca, Noceda, Páramo del Sil, San Esteban de Valdeusa y Encinedo.

Día 14

Priarasa del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Toranzo, Villastranca del Bierzo, Arganza, Barja, Berlanga, Cacabelos y Campañaraya.

Día 15

Balboa, Candín, Carracedelo, Corullón, Febrer, Oancia, Paradasca, Peranzanes y Vega de Espinareda.

Día 16

Sarcedo, Sobrado, Trabadelo, Valle de Fozledo, Vega de Valcarlos, Villadecanes, Murias de Paredes, Barrios de Luna, Cabrillanes y Santa María de Ordás.

Día 17

Campo de la Lomba, Lugoara, Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, San Emiliano, Soto y Amio, Valdesamarro, Vegarrienza y Villablino.

Día 18

León

León 16 de Marzo de 1905.
El Gobernador,
L. de Irazabal

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Circular

Una vez señalado á cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer para el juicio de exenciones ante esta Comisión, la misma cree de su deber llamar la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por los Ayuntamientos para el reemplazo del presente año, dará principio, ante la Comisión, á las ocho en punto de cada uno de los días fijados, en el salón destinado al efecto en el Palacio de la Diputación provincial.

2.º A dicho acto concurrirán, con arreglo al art. 118 de la ley, todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortos de talla ó defecto físico; procurando los Ayuntamientos, en cuanto á los últimos, tener presente lo que dispone el art. 99; los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse duda acerca de su talla ó defecto físico; y los que hubiesen reclamado contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en esas reclamaciones que lo estimen conveniente, autorizandoles de las disposiciones del artículo 124.

3.º Según establece el art. 119, para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de citárselos por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 66 para el acto de la clasificación, recorriendo con la cantidad que establece el art. 121 á los mozos á que éste se refiere.

4.º Al Comisionado del Ayuntamiento se le proveerá de una certificación de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación y las reclamaciones que éste hubiera producido, de las oportunas certificaciones de talla y reconocimiento, de todos los expedientes de las excepciones comprendidas en el art. 87, de la relación que comprenda los mozos del actual reemplazo con la clasificac-

ció hecha con arreglo al art. 97, y de las filitaciones respectivas.

5.º *Das días antes del señalado* para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento cuidará de entregar en la Secretaría de la Comisión los documentos a que se refiere el anterior particular.

6.º Formado parte de la Comisión con voz, surque sin voto, conforme al art. 123, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, debe comparecer al acto para la misión que le confía el párrafo 3.º del art. 124, sin que su falta de asistencia, por causa justificada, interrumpe las deliberaciones ni acuerdos, porque en este caso se designará un Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar las resoluciones.

León 16 de Marzo de 1905.

El Presidente,

L. de Irazazabal

El Secretario,

Leopoldo García

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que dispone el art. 63 del Reglamento vigente, la

comprobación periódica de pesas, medidas ó instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 30 de los corrientes.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes-Presidentes, los cuales, recibido el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales sujetos á la comprobación, además del día en que han de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del Ayuntamiento, la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 15 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se halla en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos tutorinos

siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Alberto Cabello González, nombrado Maestro para la Escuela incompleta mixta de Trabajo del Camino (San Andrés), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Ezequiel Alvarez de la Vega, para la de Villazanzo, con 500 pesetas.

D. Gregorio Yáñez Vega, para la de Cabillos, con 312,50 pesetas.

León 15 de Marzo de 1905.

El Gobernador-Presidente.

L. de Irazazabal

El Secretario,
Mansel Capelo

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias, y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray;

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la autorización pedida la oportuna publicación del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efemérides tan honrosas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien enviar de los diferentes puntos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, núm. 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1905.—*Bessada*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio
(*Gaceta* del día 13 de Marzo.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado admitir las renuncias de los registros mineros que á continuación se citan, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Registrador	Superficie Hectáreas
3.369 bis	Primera	Zinc	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	D. Juan Pérez Ayuela	6
3.370	Segunda	Idem	Idem	Idem	Idem	6
3.371	Tercera	Idem	Idem	Idem	Idem	18
3.372	Cuarta	Idem	Idem	Idem	Idem	15
3.380	Aumento á Tercera	Idem	Idem	Idem	Idem	33

León 11 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

IMPUESTOS MINEROS

PRIMER TRIMESTRE DE 1905

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos, en el primer trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	CANTIDAD fijada — PESETAS
1.410	3.285	Fortunato	D. Fortunato Fernández	La Pola de Gordón	Hierro	586
188	00	La Profunda	» Roberto Sanz	Cármenes	Cobre	3.000
908	1.281	Porvenir	» Benito González	Boca de Huérgano	Zinc	500
363	2.089	Providencia	» Julián Pelayo	Córmenes	Cobre	2.000
TOTAL						6.086

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 15 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas.—Revista anual

Por virtud de lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1855, Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y art. 103 del vigente Reglamento de Clases pasivas, durante el próximo mes de Abril, ha de tener lugar la

revista del año actual, de todos los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares ó eclesiásticas.

La revista ha de ser personal y ante el Sr. Interventor, para todos aquellos individuos que residan en esta capital, de nueve á doce de la mañana, en los días del expresado mes, y ante los Sres. Alcaldes de los

respectivos Ayuntamientos para los que residan fuera de ella.

Para mayor facilidad del servicio, y á fin de evitar molestias á los interesados por la aglomeración de perceptores en un mismo día, se establece el orden siguiente:

Días 5, 6 y 7, Montepío civil.

Día 8, Remuneratorios, Jubilados y Cesantes.

Días 10 y 11, Montepío militar.

Días 13, 18 y 14, Retirados, Jefes y Oficiales.

Días 15, 17 y 18, Retirados, Sargentos, Cabos y Soldados.

Días 20, 21 y 22, Cruces pensionadas.

Días 26 al 30, los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros del Estado.

2.º Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales supremos y superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino ó Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronales retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfrutaban los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes se consignó este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores.

10.º Los perceptores cuyas fes de vida están firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Sr. Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pagar la revista por medio de oficio, firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ó de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de la clase 11.ª, ó sea de una peseta.

Los comprendidos en el núm. 9.º, presentarán el mismo documento, y además, acompañarán certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil del pensionista; entendiéndose, que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

Están también exceptuados de la presentación personal en la revista los individuos de clases pasivas que hubieran sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes ó se hallan condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. Los interesados no comprendidos en las excepciones que anteceden, presentarán los documentos que justifique la concesión del haber pasivo, la nominación que acredite el número con que figuren en la nómina, la cédula personal, una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia de haberse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además, el estado civil, respecto á viudas y huérfanos. Al pie de esta certificación, declarará el interesado, firmando á presencia del Sr. Interventor, si percibe ó no alguna asignación de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos, excomulgados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor.

Los residentes en esta capital que

por estar enfermos no pudieran presentarse á pasar la revista, darán aviso al Sr. Interventor, acompañando la oportuna certificación facultativa para que pueda un funcionario pasar al domicilio del interesado con objeto de llenar dicho requisito. Los Alcaldes de fuera de la capital, autorizarán con las formalidades, y en los términos indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia y estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté expedida y el haber anual señalado. Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo que queda determinado en cuanto á los de la capital.

Al terminar el mes de Abril, dichos Sres. Alcaldes remitirán al señor Delegado de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado un haber en esta provincia, no permitiéndose que dichas certificaciones se presenten en esta Oficina por los apoderados de los perceptores, acompañando al oficio de remisión relación detallada de las certificaciones que remitan.

Los que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente; ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, presentando solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo próximo en la Intervención en que tengan consignado, el pago los demás documentos ya relacionados.

Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero y los que se hallan accidentalmente fuera del Reino en la época de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto donde se encuentren, ó del más inmediato, para la certificación de existencia, estado civil del interesado legalizada por el Ministro de Estado, será presentada en esta Intervención con los demás documentos determinados á los no exceptuados de la presentación personal.

Las Superiores de Conventos en que hubiere alguna religiosa que disfrute pensión y los Jefes de los Establecimientos benéficos y pensales en que haya perceptores de haberes pasivos, darán aviso á esta Intervención para acordar el medio de quedar cumplida la formalidad de la revista.

Advertencia

1.º Todo documento que dé derecho á haber ó pensión que no esté reintegrado en el papel ó timbre correspondiente, se considerará nulo, mientras no se llene este requisito.

2.º Los Jueces municipales coadyuvarán que estén reintegradas las certificaciones que se expidan con arreglo al art. 84 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

León 8 de Marzo de 1905.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Parcelas

Anuncio

Esta Administración se ha incautado de un terreno-parcela que existe en el sitio del Plantel de las Fuentes, término de Villavieja, Ayuntamiento de Villamontán, terreno de segunda calidad, regadío y arriastro, que linda por el Norte, con parcelas de Rodrigo Falagán, Vicente Vidal y Antonio Carbajal, interponiéndose entre estas parcelas y la solicitada, un reguero para el riego de fincas; por el Este, con parcela de Ignacio Carbajal; por el Sur, con terreno común, y más propiamente dicho, con arroyo del río, y por el Oeste, con terreno del común llamado plantel de las Fuentes, por existir en él algunos árboles de la especie (populus nigra), vulgarmente llamados chopos. Su cabida es de 8 áreas, 67 centiáreas; tasada en 135 pesetas en venta, y 7 pesetas en renta.

Y habiendo solicitado D. Ignacio Carbajal, vecino de Villavieja de la Valderria, la adjudicación de la citada parcela en concepto de propietario colindante, se hace público por medio del presente **BOLLETIN OFICIAL** para que las personas que se consideren con algún derecho, en el término de no más presenten sus solicitudes documentadas ante esta Administración, dentro de dicho término, que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

León 14 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Con el fin de que la Junta provincial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al padrón municipal del año próximo de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas ó bajas, desde la publicación de este anuncio en el **Bolletín Oficial** de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslado alguna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

Villaquitambre
Villamoratal
Villazaia

Alcaldía constitucional de Villaquitambre

No habiendo comparecido al acto de la revisión el recibo núm. 8 del recemprazo de 1898, Juan Badeso Bayón, cuyo paradero se ignora, se le ha señalado el plazo de veinte días para proceder á la revisión prevenida; y de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente, sirviendo este anuncio de notificación al interesado.

Villaquitambre 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Sancaño

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del actual recemprazo los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que hasta el día 30 de actual se presenten para ser tallados y reconocidos, ó acrediten haberse acogido al derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 15 de la ley; advirtiéndoseles, que de no verificar uno de los dos extremos en el plazo fijado, les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á la ley.

Sancaño 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Relación que se cita

Luis Carro Juan, hijo de Genaro y Ramona, natural de Osorno.

Manuel Guerrero Riesco, de Rosendo y Antonia, del mismo pueblo.

Miguel Rodríguez González, de Isidro y Dorotea, de idem.

Enlillo Carballo Librán, de Pedro y Juana, de idem.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Con fecha 16 de Febrero próximo pasado, remití á V. S. un anuncio para que inscribiera en el **Bolletín Oficial** de la provincia, que decía lo siguiente:

«No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recemprazo verificadas hasta la fecha, ninguno de los mozos que á continuación se citan: Manuel Arias Blanco, hijo de Nicolás y Pascuala; Diego Fernández y Fernández, de Maximino y María, y Candido Mayo Fernández, de Raimundo y Brígida, naturales, respectivamente, de los pueblos de Abaco, Villameca y Ollégo, de este Ayuntamiento, alistados por el mismo para el recemprazo del año actual, con los números 1, 24 y 25 del sorteo, y 35, 30 y 25 del alistamiento, ni tampoco persona que los representara, cuyo paradero se ignora, y como apesar de haber sido citados con arreglo á la ley, no se han presentado, se les cita nuevamente por medio del presente anuncio, para que el día 5 de Marzo próximo, hora de las ocho de la mañana, comparezcan en esta Alcaldía al acto de ser medidos y reconocidos y exponer las excepciones que puedan asistirlas.»

Y como hasta la fecha no se ha publicado en el **Bolletín**, quizá debido á extravío del referido anuncio, y habiendo transcurrido largos días, y pasado la declaración de soldadillos que á dicho acto hayan concurrido, ni persona en su nombre, este Ayuntamiento les otorgó el plazo de quince días para su presentación ó remisión de las correspondientes certificaciones de haber sido efectuado en otra parte; de lo contrario, serán declarados prófugos.

Quintana del Castillo á 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Toribio Fernández.

Alcaldía constitucional de**Posada de Valdeón**

En este día se presentó en esta Alcaldía el convecino Severiano Díez manifestando que su hermano político Vicente Riega Fernández, se ausentó de su domicilio, sin causa justificada, en últimos de Diciembre próximo pasado, y como apesar de las gestiones practicadas no le fue posible conocer su paradero, ruego a las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a su disposición con las seguridades convenientes.

Las señas del Vicente son: edad 18 años, estatura 1,400 metros, pelo, cejas y ojos negros, color blanco; viste traje de sayal, buina negra, calza samedreñas y no lleva documento alguno.

Posada de Valdeón 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco de María.

Alcaldía constitucional de**Cistierna**

Ignorándose el paradero de Perfecto García Ferreras, natural de Ambasguas, hijo de Angel y Angela, núm. 2 del reemplazo de 1903, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, ó antes, á exponer lo que crea conveniente respecto á la exención de años anteriores; de lo contrario, le pararán los perjuicios consiguientes.

Cistierna 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de**Benuza**

No habiendo comparecido á la declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 9 del corriente, por sí ni representados por persona alguna, ni habiendo remitido los documentos á que se refieren los párrafos 2.º al 4.º del art. 95 de la vigente ley, los mozos cuya relación se adjunta, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que lo verifiquen en el plazo de 15 días que la Corporación les concedió. Previéndoles que de no verificarlo se les formará expediente de prófugos y sufrirá las consecuencias á que haya lugar.

Relación que se cita

Febian Corredera García, núm. 9 del sorteo.

Nicanor Prada Incógnito, núm. 10 Manuel Blanco Expósito, número 15.

Satornino Blanco Expósito, número 17.
Benuza 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Vega.

Alcaldía constitucional de**Matadón de los Oteros**

A los efectos del art. 161 y siguientes de la ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas del Posito, correspondientes al año de 1903.

Matadón de los Oteros 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Marcelo Casado.

Alcaldía constitucional de**Turcia**

Las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1903, se ha-

llan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos y exponer contra ellas lo que estimen justo. Terminado dicho plazo el Ayuntamiento se reunirá para resolver sin ulterior prórroga y acordará su remisión á la Superioridad.

Turcia 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde Gregorio Martínez.

Alcaldía constitucional de**San Cristóbal de la Polantera**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, su rectificación, sorteo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 5 del corriente mes, el mozo Honorio Pérez Sevilla, natural de Veguellina, de este Ayuntamiento, hijo de Santos y María, núm. 17 del sorteo, para el corriente año, habiendo manifestado su representación en la última operación practicada al efecto, se halla en la América del Sur, provincia de Mendoza y pueblo de Trincalamera, por cuya ausencia se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, con objeto de ser llamado y reconocido; pues de no verificarlo ó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 95 de la ley de Reemplazos vigente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que la misma ordena.

San Cristóbal de la Polantera 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de**Rodiezmo**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 del corriente, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran á estas cosas consistoriales dentro del término de quince días que les concedió el Ayuntamiento, á ser llamados y reconocidos, ó acreditar dichos extremos en la forma que determina el párrafo 2.º del art. 95 de la ley de Reemplazos, y de no verificarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Francisco Antonio González Rodríguez, núm. 4 del reemplazo de 1905, hijo de Domingo y Primitiva, natural de Rodiezmo.

Emilio Veiga Félix, núm. 12 del sorteo de 1905, hijo de Vicente y Teresa, natural de Busdongo.

Genaro Castañón Gutiérrez, número 14 del sorteo de 1905, hijo de Félix é Isabel, natural de Rodiezmo.

Francisco Pozo, núm. 15 del sorteo de 1905, hijo de Victoria, natural de Busdongo.

Antonio Martín, núm. 18 del sorteo de 1905, hijo de Dionisio y Donata, natural de Villanueva.

Julián Morán Fernández, núm. 24 del sorteo de 1905, hijo de Tomás y Manuela, natural de Pojadura.

Alejandro Gutiérrez y Gutiérrez, núm. 29 del sorteo de 1905, hijo de José y Eleuteria, natural de Casares.

José Calderón Cuevas, núm. 31 del sorteo de 1905, hijo de Manuel y

Josefa, natural de Busdongo (Arbas).

Antonio Gutiérrez Díez, núm. 5 del sorteo de 1904, hijo de Manuel y Cándida, natural de Ventosilla.

Baltasar Ordóñez Viñuela, número 8 del sorteo de 1904, hijo de Manuel y María, natural de Vellilla.

Rodiezmo 11 de Marzo de 1905.—El T. Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de**Valdevimbre**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos que se designan á continuación, se les cita para que se presenten en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 26 del actual, con el fin de ser llamados y reconocidos. De no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Salvador Fernández Alvarez, hijo de Ana Fernández, natural de Villibado.

Feliciano Cabero Pallitero, hijo de Victor y Manuela, natural de Fontecha, su padre ignora su paradero.

Froilán Alvarez Malagón, hijo de Fernando y Rufina, natural de Villibado, se dice que se encuentra en Badojo.

Rogeciano Alvarez Mateos, hijo de Raimundo y Felisa, se dice se halla en Gijón.

Antonio Alvarez González, hijo de Valentín y Fernanda, natural de Valdevimbre, manifiesta su padre se encuentra en Gijón.

Valdevimbre 12 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Felipe Ordás.

JUZGADOS

Don Manuel Alonso Burón, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á la testigo María Muñiz Rodríguez, natural de Maraña, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á las horas de audiencia, á fin de prestar declaración en diligencias que en el mismo se instruyen sobre extracción de reses, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades á que diere lugar si no lo verificase.

Dado en Risño á 13 de Marzo de 1905.—Manuel Alonso Burón.—P. S. M., José Reyero.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmasada, ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y la de León, á Gregoria González, madre del lesionado Ramón Suárez, natural de Valmasada, y vecina de Balouta, partido de Ponferrada, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones del procedimiento en la causa sobre lesiones al Ramón y muerte de otro, casuales; apercibido de que si no comparece lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A los fines acordados extiende y firma la presente en Valmasada á 11 de Marzo de 1905.—El Actuario, Eusebio González.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en esta mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrendo, pende á instauración de oficio, incoado por la muerte de D. Dolores García Cármenes, inscrita su defunción con el nombre de Dolores García y García, soltera, natural de León, cuyo fallecimiento ocurrió en Zaragoza, donde residía, en la calle Formento, número uno, el día once de Octubre del año último, sin dejar hijos ni otros descendientes ni parientes que vivieran en su compañía en esta ciudad, cuya herencia ha sido solicitada por sus dos hermanas D.ª Petra y D.ª Inocencia García y García, y en el ramo reparado formado para hacer la declaración de herederos, he acordado anunciar por segunda vez, mediante el presente que se fijará en los sitios públicos de ostensible de esta capital y de León, á insertar en los Boletines Oficiales de ambas provincias, el referido fallecimiento de D.ª Dolores García Cármenes, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna de última voluntad, y á la vez hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de veinte días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; personándose en forma; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de novecientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, P. H., Faustino Arce!

ANUNCIO PARTICOLAR**Compañía Cooperativa Eléctrica****DE LEÓN**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento con lo preceptado por el artículo dieciocho de sus Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad de Amigos del País. En esta Junta se tratará, además de su objeto, de los proyectos que el Consejo comete á su deliberación, en armonía con la cláusula tercera del artículo veintiocho de los Estatutos.

Desde el día 21 del actual, y de conformidad con lo preceptado en el párrafo tercero del artículo dieciocho, los señores accionistas tienen á su disposición en las Oficinas sociales (Calleja de San Memén) el balance y cuentas, que podrán examinar de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se recuerda á los señores accionistas el cumplimiento del artículo veintidós de los Estatutos, según el cual, para poder asistir á las Justas, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, cuatro días antes, por lo menos, al señalado para su celebración, las acciones que posean ó representen.

León 14 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Ruperto Saiz.